

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0072-2020/SBN-GG**

San Isidro, 18 de noviembre de 2020

**VISTOS:**

El Memorándum N° 00378-2020/SBN-OAF de fecha 17 de noviembre de 2020, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00548-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 17 de noviembre de 2020, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Informe N° 00156-2020/SBN-OAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución N° 0005-2020/SBN-GG de fecha 22 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, el mismo que fue modificado mediante las Resoluciones Nros. 0011, 0032, 0038, 0041, 0048, 0053, 0057, 0061, 0062 y 0068-2020/SBN-GG de fechas 07 de febrero, 04 de junio, 02 de julio, 22 de julio, 21 de agosto, 18 de setiembre, 05 de octubre, 22 de octubre, 27 de octubre y 06 de noviembre de 2020, respectivamente;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF y 168-2020-EF, se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro

de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, por otro lado, en el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD "*Plan Anual de Contrataciones*", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar; asimismo, en el punto 7.6.1 del numeral 7.6 se dispone que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones; además, en el punto 7.6.2 del numeral 7.6 se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan y en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de Directiva N° 002-2019/OSCE/CD se señala que esta norma se aplica a toda modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; de igual modo, se precisa que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo hubiere;

Que, en el literal f) del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se indica que corresponde al Sistema Administrativo de Abastecimiento consolidar, formular, ejecutar, evaluar y controlar el Plan Anual de Contrataciones de la Institución previa coordinación con los órganos estructurados de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 00548-2020/SBN-OAF-SAA, el Sistema Administrativo de Abastecimiento ha solicitado lo siguiente: i) Incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el ejercicio fiscal 2020, la adquisición de cuatro drones, estación RTK y software post procesamiento, debido a que la Subdirección de Registro y Catastro, a través del Memorandum N° 01669-2020/SBN-DNR-SDRC de fecha 06 de noviembre de 2020, expresa la necesidad de la adquisición de los mencionados bienes para el levantamiento de información de campo de las áreas de interés de esta Superintendencia, la inscripción de primera de dominio, la supervisión de predios y la generación de cartografía, esta última necesaria para ejecutar las acciones, a fin de cumplir con sus funciones establecidas en Reglamento de Organización y funciones de la Entidad, con tal efecto ha adjuntado las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, las mismas que han servido de sustento para obtener el valor estimado total para dicho requerimiento, por el monto de S/ 128 135.00, correspondiendo el procedimiento de adjudicación simplificada; ii) Excluir del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2020, el servicio de telefonía móvil con internet que estuvo asignado con el ítem N° 14, debido a que se ha contratado ese servicio por el monto

total de S/ 32,872.08, que resulta menor a 8 Unidades Impositivas Tributarias, por tanto, de acuerdo al literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, dicha contratación se encuentra excluida del ámbito de aplicación de dicha Ley;

Que, a través del Informe N° 00739-2020/SBN-OPP de fecha 17 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Supervisor del Sistema Administrativo de Abastecimiento la Certificación de Crédito Presupuestal N° 884 por el monto de S/ 128,135.00, verificándose que la Entidad cuenta con recursos suficientes para la adquisición de los bienes cuya inclusión se requiere;

Que, aunado a lo expuesto se tiene que, a través del Memorándum N° 00378-2020/SBN-OAF, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas expresa su conformidad con el Informe 00548-2020/SBN-OAF-SAA, por lo que solicita la prosecución del trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 00156-2020/SBN-OAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, propuesta y sustentada por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, cumple con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, así como con los puntos 7.6.1 y 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD, por lo que resulta pertinente continuar con el trámite para su aprobación;

Que, es facultad del Gerente General aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020/SBN de fecha 09 de enero de 2020, rectificada con la Resolución N° 0013-2020/SBN de fecha 30 de enero de 2020;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de la materia, es procedente la aprobación de la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, en los términos solicitados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para garantizar el mejor funcionamiento y operatividad de la Institución;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas y el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y, estando a la delegación de la facultad previstas en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020/SBN, rectificada con la Resolución N° 0013-2020/SBN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, a fin de:

- **Incluir el siguiente procedimiento:**

Objeto de la Contratación	Valor Estimado	Procedimiento de selección
Adquisición de cuatro equipos drones, un sistema de posicionamiento en tiempo real RTK y un software de post procesamiento	S/ 128 135.00	Adjudicación Simplificada

De acuerdo a lo precisado en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

- **Excluir el siguiente procedimiento:**

ÍTEM DE REFERENCIA PAC	Objeto de la Contratación	Procedimiento de selección
14	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CON INTERNET	Adjudicación Simplificada

**Artículo 2. -** Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado–SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Web Institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**OAJ**

**OAF**

**SAA**

**Firmado por:**

**Gerencia General**



## PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 001917-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

B) AÑO : 2020

C) SIGLAS : SBN

D) UNIDAD EJECUTORA :

E) RUC : 20131057823

F) PLIEGO :

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q    En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Item Único - Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE ANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	ANTE-CEBENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
																DEPA	PROV	DIST					
33	0 - Relación Item	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES			ADQUISICION DE CUATRO EQUIPOS DRON, UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO EN TIEMPO REAL RTK Y UN SOFTWARE DE POST PROCESAMIENTO PARA LA SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CATASTRO				1 - Soles	1.00	128135				09	11 - Noviembre			0 - SI
							1	0 - NO	ADQUISICION DE CUATRO EQUIPOS DRON	2513170500348261	40 - Unidad	4	1 - Soles	1.00	97420	15	01	31					
							2	0 - NO	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO EN TIEMPO REAL	4322281700079261	40 - Unidad	1	1 - Soles	1.00	13115	15	01	31					
							3	0 - NO	ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE POST PROCESAMIENTO	4323260500252597	40 - Unidad	1	1 - Soles	1.00	17600	15	01	31					